

metan en la de su magestad a buen cuenta y con protestacion de lo que mas o menos fuere se liquide de la verdadera cuenta que dello se hiziere y para rredimir la vejacion que del mandamiento de execucion librado por el contador salazar baraona contra esta ciudad de mayor contia.

E visto por la ciudad acordo quel señor luis maldonado administrador del dicho posito con el tanteo que desta cuenta tiene y un tanto deste cauildo suplique al señor doctor antonio de morga de parte desta ciudad que de premissa para que de los mill y trezientos pesos que su merced mando meter en la caxa del posito dellos pertenecientes al dicho posito se saque la cantidad que la propusicion de arriua rrefiere para que en conformidad de la dicha propusicion se satisfagan a la rreal caxa a buena cuenta.

Otro si esta ciudad acordo que el dicho señor luis maldonado de noticia al señor visorrey del estado que tiene esta caussa y en nombre desta ciudad le pida se sirua de que señalando persona para que se aga la cuenta con la rreal caxa y hecha se satisfaga lo que deniere y esto se haga con breuedad por lo que ymporta a la buena administracion y aumento del dicho posito.

Entraron los señores pero nuñez de prado y don leonel de cervantes.

Este dia aviendo visto lo tocante al villete sobre las fianzas que alonso de alcocer ofrece y tiene dadas para la rrenta de la sissa deste año en la cantidad de treze mill pesos que son las siguientes.

Pedro de salinas en dos mill pesos  
Marcos hernandez en dos mill pesos.

Estean de acuña en dos mill pesos.

Lope sanches arias en dos mill pesos.

Francisco ydalgo en mill pesos.

Francisco de sosa en mill pesos.

Joan de ortega en dos mill pesos.

Sebastian de la barrieta en mill pesos.

E vista por la ciudad sobre si se an de admitir o no el señor corregidor mando se bote.

El señor alguacil mayor dixo que no aprueba ni rreprueba las dichas fianzas por quanto esta ciudad no tiene como solia la administracion de la sissa y por esto no le toca la aprovacion o rreprovacion ni el rriesgo de ellas.

El señor don francisco de trejo dixo que sin perjuicio de lo que tiene botado en el cabildo antes dize que se trato en rrazon de las fianzas del numero dellas que el dicho alonso de alcocer abia de dar suspende el botar en esta causa hasta tanto que proceda ynformacion de que las fianzas rreferidas estan oy en credito y que fecha botara en el casso.

El señor corregidor visto lo dicho por el señor don francisco de trejo mando que bote derechamente el qual dixo que en cumplimiento de lo mandado por el señor corregidor no conoce ninguno de los fiadores y anssi no las aprueba.

El señor pero nuñez de prado dixo que no conoce a lope sanches arias ni a joan de ortega ni a sebastian de la barrieta y que los demas tiene por saneadas y se pueden resiuir.

El señor francisco escudero de figueroa dixo que no conoce a lope sanches arias y que todos los demas los tiene por saneados porque estan en sus tiendas tratando y contratando en su entero credito y se pueden resiuir.

El señor don francisco santaren dixo que su boto es como el del señor alguacil mayor

El señor luis maldonado dixo que su boto es como el del señor alguacil mayor y a el se arrima.

El señor don alonso de rriuera dixo como el señor don francisco de trejo.

El señor don leonel de cervantes

*En la ciudad de mexico  
lunes por la mañana veinte y nueve  
de abril de mill y seyscientos  
y treze años.*

se juntaron a cauildo los señores mexico combiene a sauer don garcilopez del spinar corregidor desta ciudad por su magestad francisco rrodrigues de guevara alguacil mayor della francisco escudero de figueroa luis maldonado alonso dias de la barrera correo mayor luis pacho mexia alonso sanches montemolin depositario general desta corte don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda rregidores.

Entro antonio gonzalez portero del cabildo y certifico auer llamado a cabildo a todos lo caualleros rregidores que ay en la ciudad con el villete que se le dio ques el siguiente

Vuestra señoria se junte a cauildo lunes veynte y nueve de abril a las ocho oras de la mañana para ver vna peticion del señor alguacil mayor en que se desyste de la apelacion que ynterpuso en lo del negocio de no botar en las fianzas de alonso de alcocer y prouer en el dicho negocio y todo lo que convenga y no falte ninguno de vuestra señoria con apersebimyento que se ara con los que vinieren y parara entero perjuycio a ausentes y presentes lo que se hiziere con solo la certificacion del portero. don garcia. Y para oyr al señor procurador mayor acerca de las diligencias de la sissa y estado que tiene y esta rrubricado del señor corregidor y a las espaldas del villete esta escrito lo siguiente.

Al señor contador llame.

Al señor thesorero llame.

Al señor fator llame.

Al señor alguacil mayor llame.

Al señor alonso de valdes llame y dize questa ocupado por mandado de la ciudad en la vecita y pena puesta por el señor visitador.

El señor baltassar de herrera esta malo.

dixo como el señor don francisco de trejo y ese es su boto.

El señor don luis pacho mexia dixo que tan solamente conoce a marcos hernandes y a pedro de salinas y a francisco hidalgo los cuales se rresian y a los demas no conoce.

El señor corregidor dixo que el señor alguacil mayor no a botado derechamente porque lo que se trato y bota es sobre admitir estos fiadores o no y que anssi bote derechamente para peder prouer sobre todo.

El señor alguacil mayor dixo que se tiene botado en el casso presente y de mandar el señor corregidor que bote en rrazon de aprovar o rreprovar las fianzas con el deuido acatamiento apela para ante la rreal audiencia a donde pide se vaya a hacer rrelacion.

El señor corregidor dixo que se oye el apelacion y que porque no tenga dilacion y por el rriesgo que pueda suceder de la dilacion se presente en la primer audiencia y que el escribano baya a haz rrelacion so pena de cinquenta pesos y esto se notifique al señor alguacil mayor para que corra el rriesgo que tubiere y no por los demas capitulares.

El señor alguacil dixo que apela de lo que fuere en su perjuicio porque esta puesto de seguro su apelacion por los terminos de la ley.

El señor corregidor se oye y se cumpla lo proveido.

Este dia se bido vna peticion de joan baler persona a cuyo cargo esta la campana de la queda en que pide su salario del año pasado y la certificacion y parecer quel señor corregidor dio en que dize aber seruido el dicho joan baler.

E visto por la ciudad se acordo que conforme al parecer se le libre por el orden que se suele y acostumbra fecha la cuenta y no auindose librado.

*Don Garcilopez del Spinar.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.*

Ffco.

Villete.  
Sobre desistirse el alguacil mayor de la apelacion de alcocer y por las fianzas que ofrece para la sissa.

El señor don francisco trejo llame y dice questa ocupado en la besita.

Al señor pero nuñez llame.

Al señor francisco escudero llame.

Al señor don francisco santaren llame.

Al señor luis maldonado llame.

Al señor correo mayor llame.

Al señor alvaro de castrillo llame.

Al señor don joan de caruajal llame.

Al señor don alonso de rruiera llame.

Al señor don leonel llame.

Al señor luis pacho llame.

Al señor depositario y thesorero llame. Antonio gonzales.

Peticion del señor alguacil mayor sobre de sistirse de la apelacion ynterpuesta en las fianzas de alcocer.

Este dia se uido vna peticion del señor alguacil mayor francisco rrodriguez de guebara del tenorsiguiente. En la ciudad de mexico a veynte y siete de abril de mill y seiscientos y treze años ante don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad se leyo esta peticion y vista mando que se lleue al cauildo y se de villete para el lunes berla y prober lo que combenga. ante mi simon guerra.

Francisco rrodriguez de gueuara alguacil mayor desta ciudad ayer viernes veynte y seis deste yo apele de mandarme vuestra merced botar en la aprovacion de ciertas fianzas tocantes a la sissa presentada por alonso de alcocer y vuestra merced mando que yo siguiese la dicha apelacion para la primera audiencia y truxese mejora della so cierta pena y porque aviendolo mirado mejor e visto que para evitar dilaciones y para mejor hazer lo que toca a la ciudad conviene apartarme de la dicha apelacion me aparto y desysto della. A vuesa merced pido y suplico que aviendome por apartado de la dicha apelacion mande dar villete para que se junten a cauildo los rregidores desta ciudad para que yo de mi boto en conformydad de lo por vuesa merced mandado a questoy presto y pido justicia y lo nesessario etcete-

ra. testigo alarcon. francisco rrodriguez de guevara.

E vista la dicha peticion el señor corregidor mando que sobre el villete del cabildo pasado que trata desta rrazon y del presente se bote sobre todo ap ovando o rreprovando las fianzas quel dicho alonso de alcocer tiene ofrecidas para seguridad de la rrenta de la sissa deste año y se boto en la manera siguiente.

Y luego de conformydad toda la ciudad abiendo visto las fianzas ofrecidas por el dicho alonso de alcocer dixo que aprovaba a pedro de salinas en dos mill pesos a marcos lopes en dos mill pesos a estevan de acuña en dos mill pesos lope ssanches arias dos mill pesos a francisco ydalgo en mill pesos que montan las dichas fianzas nueue mill pesos y en lugar de francisco de sossa joan de ortega sebastian de la barrieta se notifique al dicho alonso de alcocer dentro de seis dias primeros siguientes abone los quatro mill pesos que faltan de los dichos francisco de sosa joan de ortega sebastian de la barrieta con otras nueuas fianzas o de abono para las dichas fianzas a contento desta ciudad donde se traygan para el lunes primero que viene y el presente scriuano aga notificar este auto luego.

*Del Margen.* En veynte y nueue de abril de mill y seiscientos y treze años se notifique alonso de alcocer este auto dello doy ffee.—Sebastian gonzales de tapia escriuano de su magestad.

Este dia el señor procurador mayor alonso sanches montemolin desta ciudad dixo que en otros cauildos a dado cuenta de los autos que se aydo haziendo por mandado de su excelencia en rrazon de que se bolviere a esta ciudad la adminystracion del caño del agua que su gasto se haze de la cissa del vino y agora ultimamente su excelencia a proveydo este auto mandando el modo y forma que se a de tener en la dicha admy-

Arovacion de fianzas de alonso de alcocer en la rrenta de la sissa deste año de..... 1613

Abone a tres fladores.

El depositario que da cuenta de el estado de la carneseria de la cañeria del agua en el gobierno.

nistracion que la ciudad provea lo que fuere seruido que el dicho mandado es del tenor siguiente.

Mandamiento de su excelencia sobre la cañeria del agua.

En la ciudad de mexico a veynte seis dias del mes de abril de mill y seyscientos y treze años don diego fernandez de cordoua marquez de guadalcazar virrey lugar de tenyente del rrey nuestro señor gobernador y capitán general de la nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria rreal que en ella recide dixo que por quanto el señor birrey marquez de salinas su antesor dio comision al contador diego de ochandiano y al tesorero alonso de santoyo jueces oficiales de la rreal hacienda desta dicha nueva españa para que ellos dos sin ninguna otra persona de los del cabildo y rregimiento desta dicha ciudad hisiesen traer en pregon la obra del agua y cañeria desta dicha ciudad que antes auia estado a cargo del dicho ayuntamiento y questo fuere por termino de nueve dias continuos y que en el vltimo dellos hiziesen rematar en la persona que mas baxa y mejores condiciones hiziesse en aprovechamiento de la rrenta de lo dicha siza y en vtilidad y permanencia desta obra en cuya conformydad y cumplimiento abiendo presdido las diligencias y pregones necesarios conforme a lo suso dicho se rremato la dicha obra en antonio de rioxa maestro maestro mayor de canteria por tiempo de dos años por cinco mil pesos de oro comund pagados en rreales en cada vn año dellos por sus tercios adelantados devaxo de ciertas condiciones segun se contiene en su rremate y por aberse de cumplir los dichos dos años a los veynte y nueue deste presente mes y año de la dacta y auer ocurrido la parte del dicho cabildo y rregimiento a pedir a su excelencia mandare volber a la dicha ciudad el cargo y cuidado de atender a la obra de la dicha cañeria por la horden que antes la tubo alegando ciertas causas y rrazones que propusso e yn-

formado su excelencia mas distintamente de los unicos que se han seguido de questa obra este a cargo de persona particular acuerdo de dar comicion como por la presente la da a los dichos contador y thesorero para que desde luego agan traer y traygan en pregon la obra de la dicha cañeria en la misma forma y con las condiciones que el dicho señor vi rey marques de salinas ordeno se traxesen rrematando por solo vn año en la persona que mas comodidades hiziere en utilidad de la dicha sissa y obra de la dicha cañeria y questo solo sea por un año en el que su excelencia podra ser ynformado y con la esperiencia dara adelante la forma que mas combenga y asi lo proveyo y firmo el marquez de guadalcazar ante mi pedro de la torre. sacado del libro del gobierno y corregido.

E vista la dicha gropusicion y mandato de su excelencia suso yncorporado acuerdo quel señor procurador mayor aga diligencia por palabra y por escrito suplicando a su excelencia en nombre desta ciudad se sirua de mandar se entreguen los autos ffechos en esta rrazon para que vistos por la ciudad con acuerdo de sus letrados pida lo que a su derecho combenga y en mandandóselos dar los trayga al cabildo para que se bean.

Este dia entro el cabildo el señor don francisco santaren. Regidores.

Este dia el señor luis maldonado administrador del posito de los mayeses desta ciudad dixo que en conformidad de lo que esta ciudad le ordeno a serca de que diesse permiso para sacar de la caja de los mayeses un mill y ducientos y tantos pesos para meterlos en la rreal caja a cuenta de lo que deue el dicho posito y el señor vicitador decreto en vna peticion que presente que se sacasen que pide y suplique a esta ciudad mande se le de licencia para quel mayordo-

Propone el señor luis maldonado que el señor visitador de premissos para que se saque de la caja de posito los 1,200 pesos

mo los saque y meta en la dicha rreal caxa.

E visto por la ciudad se acordo quel dicho señor luis maldonado trayga el decreto del señor vicitador en que da el dicho premiso para el primer cabildo.

Proposicion del señor correo mayor s o b r e que su excelencia presta 4 mil pesos para la fiesta de corpus de la sissa.

Este dia el señor correo mayor alonso dias de la barrera dixo que en cumplimiento de lo questa ciudad le ordeno dio vn memorial a su excelencia suplicandole en su nombre le ysiere merced de emprestarle de la sissa quatro mill pesos de oro comund para la fiesta del Santisimo Sacramento deste año y bisto por su excelencia mostro muy buen agrado y boluntad de hazerlo y dixo que se olgaria se hiziese vna prosecion y fiesta muy solene y dio mandamiento para que de la sissa se tomasen los quatro mill pesos prestados como lo dize el mandamiento que presenta.

Y por estar el tiempo muy adelante adbierte a esta ciudad no aya dilacion en el efecto y cumplimiento deste mandamiento pues si se dilatase la fiesta no se podria hazer tan bien como de presente.

E visto por la ciudad se acordo que para hacer la obligasion que el mandato de su excelencia refiere y para ver lo que dello se a de gastar se de villete para mañana martes a las tres de la tarde con apersebimiento que se ara con los que vinyeren y les parara entero perjuycio con la sola ffee del portero.

Y luego en este dicho dia antes de salir del cabildo el señor luis maldonado trajo la peticion y auto del señor vicitador en rrazon del dinero del posito y visto por la ciudad se acordo que se aga libranza para que el admynstrados, digo. mayordomo de dicho posito saque esta cantidad de mill y ducientos y treinta pes de la caxa del dicho posito y los meta con interbencion del señor luys maldonado admynstrador en la rreal caxa a buena cuenta de lo que tiene

el posito con la caxa rreal y en la libraza se yncerte el pedimyeuto de luys maldonado y auto del señor vicitador tomandose rrazon en el libro que hubiere en la dicha caxa del posito y guardandose estos requissitos se aga la dicha libransa segun y por la forma que se a acostumbra.

Fieles executores de mayo el depositario general y don melchor de vera  
Este dia se nombraron por fieles executores del mes que biene de mayo por adra a los señores depositario general alonso ssanchez montemolin y al señor don melchor de vera se salio.

Este dia se nombraron diputados de las carnicerias para este mes que entra de mayo al señor pedro nuñez de prado en la mayor al señor francisco escudero en santa catalina al señor don francisco de torres santaren en la veracruz y acetaron todos.

Y por dipuado de la alhondiga al señor luys maldonado.

Y por diputado de la cassa de la moneda al señor baltazar de herrera guillen.

*Don Garcilopez del Spinar—Luis Maldonado.—Ante my Don Fernando Alfonso Carrillo.*

*En la ciudad de mexico martes treinta de abril de mill y seiscientos y trece años.*

se juntaron a cabildo don garcilopez del spinar corregidor desta ciudad don francisco de trejo francisco escudero de figueroa alonso dias de la barrera correo mayor rregidores. Este dia entro antonio gonzales portero y certifico aber leamado a

cabildo con el billete que se le dio ques del tenor siguiente. Vuestra señoria se junte a cauildo mañana martes treinta de abril a las tres de la tarde para ber la obligacion del emprestito de los quatro mill pesos de la sissa para la fiesta del Santisimo Sacramento y ber el mandamiento de su excelencia en esta rrazon y para uer lo que se a de gastar dellos y no falte ninguno dellos y no falte ninguno de vuestra señoria con apersemyento que se ara con los que vinyeren y parara entero perjuycio a ausentes y p esentes con solo la ffee del portero. don ga cia y a las espaldas del dicho villete del portero tiene escrito lo siguiente.

Al señor contador.

Al señor thesorero.

Al señor fator.

Al señor alguacil mayor llame.

Al señor alonso de valdes llame y dice questa ocupado en la vecita.

El señor baltazar de herrera esta malo.

Al señor don f ancisco de trejo llame.

Al señor pedro nuñez de prado llame y esta yndispuesto de la gota.

Al señor francisco escudero llame.

Al señor don francisco de torres santaren llame.

Al señor luys maldonado llame.

Al señor correo mayor llame.

Al señor aluaro de castrillo llame.

Al señor don joan de carvajal llame esta yndispuesto de la garganta.

Al señor don alonso llame.

Al señor don leonel llame.

Al señor luys pachon mexia llame y esta malo.

Al señor depositario dixo que ba rreseuir la tienda de antonio duarte por mandado del audiencia y asi no puede allarse en el cabildo.

Al señor don melchor llame.

A todos estos caualleros llame antonio gonzales.

E visto por la ciudad que por el llamamiento hecho y siendo passada la ora señalada y no auer mas de los

tres dichos caballeros rregidores acordo que se de villete con pena para las ocho de la mañana el jueves que la ciudad se junte a lo contheydo en el villete de oy.

Y el señor corregidor mando que se de el mysmo villete para el dicho dia con pena de treinta pesos los veynte para la camara de su magestad y los diez para los pobres de la ca cel

Ente dia se uibo una carta de la ciudad de guatemala y se mando guardar en el archivo para su tiempo.

*Don Garcilopez del Spinar.—Ante my Simon Guerra escriuano.*

*En la ciudad de mexico jueves por la mañana dos de mayo de mill y seyscientos y treze años.*

se juntaron a cabildo los señores mexico conviene a sauer don garcilopez del spinar corregidor desta ciudad por su magestad francisco rrodrigues de guevara alguacil mayor della francisco escudero figeroa luys maldonado alonso dias de la barrera correo mayor rregidores.

Entro antonio gonzales portero y certifico aber llamado a cauildo a todos los caualleros rregidores que estan en la ciudad con el villete que

se le dio para ello ques del tenor siguiente.

Vuestra señoría se junte a cauido jueves dos días del mes de mayo a las ocho oras de la mañana para hacer la obligacion del enprestido de los 4 mill pesos de la sissa para la fiesta de corpus

zera la obligacion del enprestido de los quatro mill pesos de la sissa para la fiesta del Santisimo Sacramento y ber el mandamiento de su excelencia en esta rrazon y para ber lo que se a de gastar dellos y no falte ninguno de vuestra señoría so pena de treynta pesos los veynte para la camara de su magestad y los diez para los pobres de la carcel y parara entero perjuycio lo que se hiziere a ausentes y presentes con solo la ffee del portero. don garcia. y a las espaldas del dicho villete estan llamados las personas siguientes.

Llamamiento de caualleros rregidores.

Al señor contador llame.  
 Al señor thesorero llame.  
 Al señor fator llame.  
 Al señor alonso de valdes dize questa ocupado en la vecita por mandado de la ciudad y pena que le esta puesta por el señor vicitador.  
 Al señor alguacil mayor llame.  
 Al señor baltasar de herrera esta malo en la cama.  
 Al señor don francisco de trejo llame.  
 Al señor pero nuñez de prado llame.  
 Al señor francisco escudero llame.  
 Al señor don francisco santaren llame.  
 Al señor luys maldonado llame.  
 Al señor correo mayor llame.  
 Al señor albaro de castrillo llame.  
 Al señor don joan caruajal dize questa yndispuesto.  
 Al señor don alonso llame.  
 Al señor don leonel llame.  
 Al señor luis pacho llame y dize que esta yndispuesto.  
 Al señor depositario llame y dize questa ocupado en vna tienda por mandado del audiencia.  
 Al señor don melchor de vera dize questa ocupado en ser padrino en las escuelas.

A todos los caualleros rregidores e llamado antonyo gonzales.

Entraron los señores don francisco trejo don francisco santaren aluaro de castrillo don alonso de rriuera luis pacho mexia.

Regidores.

Este dia aviendo visto la ciudad el mandamyento de su excelencia y el villete que se dio para que la ciudad se junte a cauido la qual aviendose juntado acuerdo quel mayordomo desta ciudad fernando de rrosas obligue los propios y rrentas desta ciudad conforme al mandamiento de su excelencia ques del tenor siguiente para lo qual esta ciudad le da poder en forma y el dicho mandamiento vaya yncerto en la obligacion que se hiziere y el dicho fernando de rrosas luego que aya fecho la obligacion cobre de la caja de la sissa la cantidad que rrefiere el dicho mandamiento y ssi en la dicha caja no la hubiese cobre lo que faltare del dicho alonso de alcocer conforme el tenor dicho mandamiento y el mandamiento y este acuerdo se aciente y de lo que se sacare de la dicha caja se escriua en el libro de la dicha sissa y cobrados que los aya el dicho fernando de rrosas gaste lo que dellos le libraren para la fiesta del Santisimo Sacramento alonso dias de la barrera correo mayor y comisario della a quien se le encarga se aga la dicha fiesta con el aplauso y ornato que se requiere a la festividad y ornato del Santisimo Sacramento y atendiendo a la nesesidad que tiene esta ciudad para no alargarse a mas de lo necesario quel poder y mandamyento de su excelencia es del tenor siguiente vno en pos de otro.

Que fernando de rosas mayor domo de propios los obligue en favor de la sissa por los 4 mill pesos para el corpus y los rreciba y cumpla las libranzas del correo mayor.

Don diego fernandes de cordova marquez de guadalcazar virrey lugar teniente del rrey nuestro señor gobernador y capitan general de la nueva españa y presidente de la real audiencia y chancilleria rreal que en ella rreside por quanto alonso dias de la barrera correo mayor desta nueva españa y rregidor

Mandamiento del virrey para que se den de la sissa 4 mill pesos prestados para la fiesta del Santisimo Sacramento.

desta ciudad me a fecho rrelacion que en el cabildo que tubo esta ciudad en diez y nueue de abril deste año de seiscientos y treze le nombro por comisaario para la fiesta del Santisimo Sacramento que se a de hazer de proximo donde se acordo que en su nombre se me pidiesse mandase que para la dicha fiesta se prestase a los propios desta ciudad quatro mill pesos de oro comun en rreales de la rrenta de la sissa del bino en cuya conformidad y de auerse hecho asi otros años me pidio mandase se le prestasen los dichos quatro mill pesos para el dicho efecto.—Por tanto por el presente mando a don garcilopez del spinar corregidor desta ciudad y a la persona o personas a cuyo cargo estuvieren las llaves de la caja de la dicha sissa del bino que luego la abran y de los pesos de oro que en qualquiera manera vbiere en ella presten a los propios desta dicha ciudad los dichos quatro mill pesos de oro comun para la dicha fiesta del Santisimo Sacramento haciendo la dicha ciudad obligacion en forma de bolberlos a la dicha caja de la dicha sissa quando por mi se le mandase los cuales se entreguen al dicho hernando rrosas mayordomo desta dicha ciudad y en caso que no aya en la dicha caja todo la dicha cantidad de los quatro mill pesos lo que asi faltare lo suple y pague luego alonso de alcocer arrendatario de la dicha rrenta de la sissa de qualesquier pesos de oro que deba o debiere de la dicha siza del dicho bino sin poner en ello escusa alguna que con este mandamiento y carta de pago del dicho hernando de rrosas se les pasara en data a los que tienen a cargo la dicha caja de la sissa y al dicho alonso de alcocer lo que pagaren en esta conformidad ffecho en mexico a veynte y seys dias del mes de abril de mill y seiscientos y treze años. el marquez de guadalcazar. por mandado del birrey joan benitez camacho.

Sepan quantos ests corta bieren como nos el cauido justicia y rregimiento desta muy noble ysigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa por el rrey nuestro señor estando en nuestro cauido e ayuntamiento como lo tenemos de yuso y costumbre conviene a sauer don garcilopez del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor della don francisco de trejo caruajal francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren luis maldonado alonso dias de la barrera correo mayor aluaro de castrillo don alonso de rriuera y abendeño luis pacho mexia rregidores por nos y en bos y en nombre de los demas caualleros deste ayuntamiento por quien prestomos bos y caucion de rrato grato questaran y pasaran por lo de yuso contenido en este poder otorgamos y conocemos que damos todo nuestro poder cumplido bastante y qual de derecho en tal caso se rrequiere y es necesario a fernando de rrosas vecino desta ciudad nuestro mayordomo de propios y rrentas especialmente para que obligue los dichos propios y rrentas en nuestro nombre a la caja de la sissa del bino desta dicha ciudad en cantidad de 4 mill pesos que por mandamiento de su excelencia marquez de guadalcazar su fecha en esta ciudad en veinte y seis de abril deste dicho año se nos prestan para la celebracion de la fiesta del Santisimo Sacramento deste presente año para pagar cada y quando que por su excelencia se mandaren bolber y pagar a la dicha caja de la sissa los bolberemos y pagaremos sin pleyto ni diferencia alguna y rreciba y cobre en conformidad del mandamiento de su excelencia los dichos quatro mill pesos de oro comun de la dicha caja de la sissa o la parte que dellos vbiere en ella y la rrestante cantidad a ellos de alonso de alcocer arrendatario de la dicha sissa y de quien mas convenga y de